



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal Sumario – Controversias sobre propiedad horizontal
Demandante	Javier de Jesús Restrepo Agudelo
Demandado	Jesús Antonio Palacio Anaya Teresita de Jesús Ruíz de Guzmán
Radicado	05001-40-03-010- 2020-00017-00
Asunto	Tiene notificado por conducta concluyente. Ordena envío enlace expediente. Ordena correr traslado secretarial de las excepciones de fondo.

Se incorpora correo electrónico allegado por el apoderado de la parte demandante, en el cual indica que no le es posible cumplir con el requerimiento efectuado por el Despacho, al no contar con copia cotejada del auto admisorio de la demanda, que fuese enviado con la notificación por aviso de los demandados.

Con ocasión de lo anterior, considera del Despacho que no es dable tener por válida la notificación por aviso a los demandados, que reposa en los archivos 19 y 20 del expediente digital.

Ahora, debe tenerse presente que la codemandada **Teresita de Jesús Ruíz de Guzmán**, se notificó de forma personal el 22 de abril de 2022, como se observa en el archivo 16 y 17 del expediente digital.

Respecto del codemandado **Jesús Antonio Palacio Anaya**, se aprecia que presentó poder y contestación a la demanda en archivo 22 del expediente digital. Por lo que de conformidad con el Art. 301 del C.G del P., ténganse notificado por conducta concluyente a partir de la notificación por estados de esta providencia.

Se le reconoce personería para actuar en representación de ambos demandados al abogado **Tomás Hernán Mejía Triana**, portador de la TP. 240.475 del C. S de la J. Se ordena que por Secretaría se realice envío del expediente digital al citado apoderado, al correo electrónico tomas.mejia@hotmail.com;

Así las cosas, integrada como se encuentra la relación jurídico procesal con todos los demandados, se ordena que por Secretaría se proceda a realizar el respectivo traslado secretarial de las excepciones propuestas por la parte demanda por el término de tres (03) días, de manera simultánea con la notificación de este auto, esto de conformidad con los arts. 110 y 391 del C. G del P.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b9ecfcee76d21f78f67974893f54b559a0fab73167537a0598a75b828d9bba6**

Documento generado en 27/07/2022 10:10:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>